PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA, DE LA MODALIDAD DE CERCO EN EL CALADERO NACIONAL GOLFO DE CÁDIZ, OCURRIDA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 12 mayo de 2016 (BOJA nº 92, de fecha 17 de mayo de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 50%.

Segundo. Por Orden de 20 de mayo de 2016 (BOJA nº 98, de fecha 25 de mayo de 2016), se convocan estas ayudas para el año 2016 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes -en el caso de los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de cerco en el caladero nacional Golfo de Cádiz, de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la veda temporal establecida.

Tercero. La Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, establece una veda temporal para la modalidad de cerco en el Golfo de Cádiz entre el 1 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 1 de febrero de 2017, finalizando el 17 de febrero de 2017.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque afectado por la paralización temporal, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales han emitido el correspondiente Certificado que ha sido remitido a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Quinto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 19 de julio de 2016, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 28 de abril de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, reflejándose, en dicho acta:

Código:64oxu814PFIRMAPI8RRiSKi7AEdvjq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMAPI8RRiSKi7AEdvjq	PÁGINA	1/3

- La relación y el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de armadores/explotadores, de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 del cuadro resumen.

- La relación de armadores/explotadores y tripulantes, para los cuales se propone la denegación de estas ayudas.

- La relación de armadores/explotadores cuyas solicitudes se han tenido por desistidas, al no subsanar las solicitud en el plazo concedido o por desistimiento expreso de su solicitud en base a los artículos 71 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

- La relación de armadores/explotadores cuyas solicitudes se han tenido por inadmitidas a trámite, al presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria en base al apartado 3, del artículo 12 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215 de 5 de noviembre de 2015),

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Se propone el otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores, relacionados en el **Anexo I**, respectivamente, adjunto a esta propuesta, que adquieren la condición de beneficiarios provisionales. Relacionar los armadores/explotadores y tripulantes, en los **Anexo II y II (bis)** respectivamente, adjuntos a esta propuesta, para los cuales se propone la denegación de estas ayudas, según los motivos que se indican en los anexos. Relacionar los armadores/explotadores, en el **Anexo III** adjunto a esta propuesta, para los cuales se propone el archivo por desistimiento en sus solicitudes de ayudas, según los motivos que se indican en los anexos. Relacionar los armadores/explotadores, en el **Anexo IV** adjunto a esta propuesta, para los cuales se propone la inadmisión de sus solicitudes de ayudas, según los motivos que se indican en los anexos.

Segundo.- Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, **utilizando el formulario del Anexo II** indicado en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, las personas o entidades provisionales puedan:

1. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se entenderá aceptada cuando transcurra el plazo del trámite de audiencia sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

3. Tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales, como las que presenten alegaciones, **deberán presentar el indicado formulario del Anexo II, así como la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen,** la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

Código:64oxu814PFIRMAPI8RRiSKi7AEdvjq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Tal como se establece en el artículo 17.4 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, y/o la no consideración de los criterios de valoración con la consiguiente modificación de la valoración obtenida, cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para la aplicación de los criterios de valoración.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaiteiro Rey

Código:64oxu814PFIRMAPI8RRiSKi7AEdvjq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMAPI8RRiSKi7AEdvjq	PÁGINA	3/3